



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 709/23**

**Sucre, 20 de diciembre de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 656/23 de 04 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y a los CHOFERES: Sr. Rafael Morales Fortún y Sr. Cristian Sandoval Navarro; con la finalidad de que viajen al Municipio de PRESTO (EL PALMAR) de la provincia de Zudáñez, para asistir y participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 03/2023, DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE, evento que se realizará en el Municipio de Presto (El Palmar), el día viernes 22 de diciembre de 2023, a partir de Hrs. 09:30 a.m., con el siguiente temario 1)Control de Asistencia, 2)Lectura de Convocatoria, 3) Lectura del Acta Anterior, 4) presentación POA 2024, 5)Presentación de Informe con Directorio 2021-2023, 6)Elección y Posesión del Nuevo Directorio, 7)Varios.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 20 de diciembre de 2023, la CONCEJAL: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, solicitó al Pleno del Concejo Municipal la RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica Municipal No. 656/23 y se EXCLUYA su nombre de la citada Resolución, que por motivos de fuerza mayor (el recargado trabajo institucional), se imposibilita su viaje al Municipio de Presto (Palmar), para asistir y participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 03/2023, DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE**, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución No. 656/23 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa y del CHOFER: Sr. Rafael Morales Fortún de la referida Resolución, **en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autonómica Municipal N° 656/23, a los fines administrativos.**

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONSIDERAR y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 656/23 de 04 de diciembre de 2023 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, y del CHOFER: Sr. Rafael Morales Fortún, de la referida Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (el recargado trabajo institucional), se imposibilita su viaje al Municipio de Presto (Palmar), para asistir y participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 03/2023, DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE; en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autonómica Municipal N° 656/23, a los fines administrativos.**

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani

CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

